



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 101/2011.

Demandante/s: Andrea Varona Arrabal.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 101/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Andrea Varona Arrabal contra la empresa Blázquez Ubierna, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Burgos, a 24 de mayo de 2011.

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario 101/2011 entre partes, de una y como demandante, D/D.^a Andrea Varona Arrabal, que comparece asistido/a de la Letrada D/D.^a Rosa María Fernández González y de otra como demandado, Blázquez Ubierna, S.L., que no comparece pese a estar debidamente citado y Fogasa, que comparece representado por la Abogada del Estado D/D.^a Esther María Rey Benito.

En nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia n.º 266/11.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Andrea Varona Arrabal contra Blázquez Ubierna, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 2.304,80 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 E.T.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150,00 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1717/0000/34/0101/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Blázquez Ubierna, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)